






AV.908644-11 AV.908644-13 AV.914881

PLEADOS C.S.S. hasta \$30,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857 /229-9438. livigo@cwp Panama.net, WhatsApp 6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.




AV.908644-9 AV.914881

PRESTAMOS ENFERMERAS C.S.S. hasta \$50,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387 /229-5857 /229-9438. livigo@cwp Panama.net, WhatsApp 6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



AV.245102

PRESTAMOS MÉDICOS C.S.S/Minsa hasta \$80,000 según capacidad de pago, no vemos malas referencias. Consultas 229-0387/229-5857 /229-9438. livigo@cwp Panama.net, WhatsApp 6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.

ClasiGuía INSERTO EN 2 DIARIOS Clasilínea 230-5000



PRESTAMOS PARA JUBILADOS CSS y CONTRALORÍA Sin exámenes, sin cancelar malas referencias, contáctanos al 6365-2612

ANUNCIO IMPORTANTE SOCIACIÓN INSTITUTO NACIONAL GENERACIÓN 1964

OCALA A SUS MIEMBROS AFILIADOS, A LA ASAMBLEA GENERAL VIRTUAL, EL 19 DE MARZO DE 2021, A LAS 4:00 PM, VIA ZOOM. EL ID Y LA CONTRASEÑA SERÁ ENVIADA A CADA ASOCIADO ACTIVO (al día en sus compromisos). AV.245121

SULTA PÚBLICA UBLICACIÓN

Proyecto "Cremaciones La Gloria Divina" hace del ontados a partir de la última publicación del presente cto Ambiental Categoría II.

La Gloria Divina"

y corregimiento): finca N° 179412, ubicada en el Panamá, cual cons en la adecuación de un local comercial irá compuesto por equipos componentes del horno, ertos, molinos y chimenea. nerá una serie de impactos positivos y negativos, tóxicas y gases, deterioro de la calidad de aguas

mplir la demanda actual del servicio de cremación de 19, la falta de espacios para entierro de muertos y los

calidad del aire en la fase operativa, mediciones de la s establecidos en la normativa nacional y no pasar los eración, deberá realizarse un manejo adecuado de los al, disponiéndolos adecuadamente en bolsas para su

udio estará disponible en las oficinas de la Dirección ario de 9:00 am. a 5:00 p.m. y en las oficinas de la nte, localizado en Albrook edificio 804, en horario de p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el istración General del Ministerio de Ambiente, dentro

AV. 245122

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

1. **Inmobiliaria Milla 9, S.A.**, hace de su conocimiento que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.

2. **Nombre del Proyecto:** "Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo – Milla 9 Fase II"

3. **Promotor:** Inmobiliaria Milla 9, S.A.

4. **Localización:** corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá

5. **Breve Descripción del proyecto:** el proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m², de las cuales se acondicionarán aproximadamente 19 Has + 6127.71 m², para futuro desarrollo y se ampliará la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal

6. **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondiente.**

Afectación de la calidad del aire por emisiones de gases por el uso de equipo pesado.	a). Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Afectación de la calidad del aire, asociado al incremento de partículas en suspensión (polvo).	a). Humedecer el terreno por lo menos dos (2) veces al día para disminuir la generación de partículas en suspensión, ya sea en época seca o lluviosa. Para tal fin se debe emplear un camión-cisterna y la empresa debe solicitar el permiso de uso temporal de agua de ser necesario. b). Indicar mediante letreros la velocidad en el cual los equipos pesados y vehículos deberán transitarse dentro del área del proyecto (velocidad máxima: 25 km/h), lo cual disminuirá las emisiones y reducirá el radio de dispersión de las partículas de polvo. c). Usar lonas o redes en los vehículos o camiones de suministro o remoción de materiales hacia el sitio de la obra para evitar su dispersión cuando es transportada.
Generación de ruidos.	a). Mantener horarios diurnos en la construcción. b). Dar mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Erosión de los suelos, por remoción de la capa vegetal protectora.	a). Construir drenajes con pendientes que permitan la protección de los suelos y cubrirlos inmediatamente con grama en las zonas que lo ameriten. b). Establecer drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón. c). Establecer infraestructuras de control de erosión tales como trampas y barrera, para contener sedimentos y evitar la erosión.
Contaminación del suelo por fuga, goteo de aceite y combustible.	a). Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Contaminación por desechos líquidos generados por el personal de la construcción.	a). Contratación de letrinas portátiles. b). Limpieza de las letrinas portátiles semanalmente.
Contaminación por desechos sólidos generados por el personal.	a). Instalación de recipientes para depositar los desechos y disponer de los mismos en bolsas plásticas y los recipientes deben estar sellados o rotulados por el tipo de desechos a depositar. b). Capacitar a los trabajadores en el manejo adecuado de los residuos y desechos sólidos. c). Supervisar al personal para que no exista vertimientos de desechos sólidos en el proyecto y ni en sitios no apropiados. d). Recolectar y disponer adecuadamente los desechos sólidos generados y enviarlos al relleno sanitario de cerro Patacón.
Contaminación del suelo por el lavado de la tolva de camiones de concreto.	a). Prohibir el lavado de las tolvas de los camiones de concreto dentro del área del proyecto.
Modificación de la escorrentía pluvial natural.	a). Instalación de un sistema de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón).
OCurrencia de accidentes de trabajo.	a). Suministrar los equipos de seguridad adecuados a los trabajadores. b). Mantener por lo menos dos (2) botiquines de primeros auxilios en el proyecto.
Alteración del paisaje por el desarrollo urbano.	a). Elaborar y ejecutar un plan de arborización, con especies ornamentales y nativas, siembra de gramíneas.
Alteración de hábitat de la fauna silvestre.	a). Elaborar y ejecutar un plan de reforestación, con especies frutales y nativas, siembra de gramíneas. b). Ejecutar el Plan de Rescate y Ubicación de Fauna.

7. **Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Panamá Norte, en las oficinas del Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenamiento Territorial), ubicado en la Sede Principal Edif.804, Albrook y en el Centro de Documentación del Ministerio, en horario de atención de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (Horario debido a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional de Panamá por la Pandemia Mundial ocasionada por el virus Covid19). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberá remitirse formalmente a las oficinas del Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenamiento Territorial), dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.



CIA NACIONAL
SÚN CAPACIDAD
MOS EN CUENTA
IAS. INFORMA
0387/229-5857
L I V I G O
I A . N E T
22. AVE. FER-
DOBA, PLAZA
10.17, APPLICAN

PRESTAMOS POLICIA Senafront hasta \$30,000 según capacidad de pago, no tomamos en cuenta malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857 /229-9438, livilgo@cwp Panama.net, WhatsApp 6696-9622, Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS RECÍEN JUBILADO hasta \$70,000 según capacidad de pago, sin exámenes médicos, no vemos malas referencias. Consultas 229-0387/229-5857 /229-9438, livilgo@cwp Panama.net, WhatsApp 6696-9622, Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



ADORES, PPX1,
Sin exámenes, Sin
i, contáctanos al

ANUNCIO IMPORTANTE SOCIACIÓN INSTITUTO NACIONAL GENERACIÓN 1964

CONVOCADA A SUS MIEMBROS
ASOCIADOS, A LA ASAMBLEA GENERAL
VIRTUAL, EL 19 DE MARZO DE 2021, A
LAS 4:00 PM, VIA ZOOM. EL ID Y LA
CONTRASEÑA SERÁ ENVIADA A CADA
ASOCIADO ACTIVO (al día en sus
compromisos).

AV. 245121

SULTA PÚBLICA BLICACIÓN

Proyecto "Cremaciones La Gloria Divina", hace del intentos a partir de la última publicación del presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría II. "La Gloria Divina"

y corregimiento): finca N° 179412, ubicada en el Panamá.

tal consiste en la adecuación de un local comercial para la compra por equipos componentes del horno, hornos, molinos y chimenea.

Generará una serie de impactos positivos y negativos,

partículas y gases, deterioro de la calidad de aguas

satisfacer la demanda actual del servicio de cremación de los muertos, la falta de espacios para entierro de muertos y los

calidad del aire en la fase operativa, mediciones de la establecidos en la normativa nacional y no pasar los límites, acción, deberá realizarse un manejo adecuado de los residuos, disponiéndolos adecuadamente en bolsas para su

dio estará disponible en las oficinas de la Dirección General de Ambiente, localizado en Albrook edificio 804, en horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. y en las oficinas de la Dirección General del Ministerio de Ambiente, dentro



ASEDI JUBILADOS
TE JUBILASTE? COTIZA CON LOS
MEJORES BANCOS, SIN EXAMEN,
SIN CANCELAR CUENTAS
ATRASADAS. 227-2236/381-9344
/WSP6733-5722

Clasiguía
TU GUÍA DE CLASIFICADOS
#1 EN PANAMÁ
Clasilínea
230-5000

4.10 ORACIONES

ORACION A SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

Que el Sagrado Corazón de Jesús sea alabado, glorificado y bendecido a través del mundo por los siglos de los siglos. Amén. Orad padre nuestro. Repita esta oración 3 veces al día por 9 días y sus súplicas serán concedidas por imposibles que parezcan. Haga su petición con promesa de publicar. Franklin.

4.17 OTRAS



PASTERIZADORES DE LECHE a placas, desde 300 lts/h. Totalmente en inoxidable. Goicoura SRL +54 0342 155041112 (Argentina) - emgoico@gmail.com

4.12 ADULTOS

4.15 TIENDAS Y ACCESORIOS

SE-NECESITA Panadero con experiencia (10 años) Arraiján entrada de Burunga. Panadería Rico Pan. Cel. 6071-5082 /6696-3990.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AV. 245103

1. **Inmobiliaria Milla 9, S.A.**, hace de su conocimiento que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.

2. **Nombre del Proyecto:** "Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo – Milla 9 Fase II"

3. **Promotor:** Inmobiliaria Milla 9, S.A.

4. **Localización:** corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá

5. **Breve Descripción del proyecto:** el proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m², de las cuales se acondicionarán aproximadamente 19 Has + 6127.71 m², para futuro desarrollo y se ampliará la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) raínales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal

6. **Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondiente.**

Afectación de la calidad del aire por emisiones de gases por el uso de equipo pesado.	a). Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Afectación de la calidad del aire, asociado al incremento de partículas en suspensión (polvo).	a). Humedecer el terreno por lo menos dos (2) veces al día para disminuir la generación de partículas en suspensión, ya sea en época seca o lluviosa. Para tal fin se debe emplear un camión-cisterna y la empresa debe solicitar el permiso de uso temporal de agua de ser necesario. b). Indicar mediante letreros la velocidad en el cual los equipos pesados y vehículos deberán transitar dentro del área del proyecto (velocidad máxima: 25 km/h), lo cual disminuirá las emisiones y reducirá el radio de dispersión de las partículas de polvo. c). Usar lonas o redes en los vehículos o camiones de suministro o remoción de materiales hacia el sitio de la obra para evitar su dispersión cuando es transportada.
Generación de ruidos.	a). Mantener horarios diurnos en la construcción. b). Dar mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Erosión de los suelos, por remoción de la capa vegetal protectora.	a). Construir drenajes con pendientes que permitan la protección de los suelos y cubrirlos inmediatamente con grama en las zonas que lo ameriten. b). Establecer drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón. c). Establecer infraestructuras de control de erosión tales como trampas y barrera, para contener sedimentos y evitar la erosión.
Contaminación del suelo por fuga, goteo de aceite y combustible.	a). Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Contaminación por desechos líquidos generados por el personal de la construcción.	a). Contratación de letrinas portátiles. b). Limpieza de las letrinas portátiles semanalmente.
Contaminación por desechos sólidos generados por el personal.	a). Instalación de recipientes para depositar los desechos y disponer de los mismos en bolsas plásticas y los recipientes deben estar señalizados o rotulados por el tipo de desechos a depositar. b). Capacitar a los trabajadores en el manejo adecuado de los residuos y desechos sólidos. c). Supervisar al personal para que no exista vertimientos de desechos sólidos en el proyecto y ni en sitios no apropiados. d). Recolectar y disponer adecuadamente los desechos sólidos generados y enviarlos al relleno sanitario de cerro Patacón.
Contaminación del suelo por el lavado de la tolva de camiones de concreto.	a). Prohibir el lavado de las tolvas de los camiones de concreto dentro del área del proyecto.
Modificación de la escorrentía pluvial natural.	a). Instalación de un sistema de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón).
Ocurrencia de accidentes de trabajo.	a). Suministrar los equipos de seguridad adecuados a los trabajadores. b). Mantener por lo menos dos (2) botiquines de primeros auxilios en el proyecto.
Alteración del paisaje por el desarrollo urbano.	a). Elaborar y ejecutar un plan de arborización, con especies ornamentales y nativas, siembra de gramíneas.
Alteración del hábitat de la fauna silvestre.	a). Elaborar y ejecutar un plan de reforestación, con especies frutales y nativas, siembra de gramíneas. b). Ejecutar el Plan de Rescate y Ubicación de Fauna.

7. **Plazo y lugar de recepción de observaciones:** Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Panamá Norte, en las oficinas del Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenamiento Territorial), ubicado en la Sede Principal Edif.804, Albrook y en el Centro de Documentación del Ministerio, en horario de atención de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (Horario debido a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional de Panamá por la Pandemia Mundial ocasionada por el virus Covid19). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberá remitirse formalmente a las oficinas del Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenamiento Territorial), dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

AV. 245123

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
MUNICIPIO DE PANAMA**

p7

1. Inmobiliaria Milla 9, S.A., hace de su conocimiento que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.

2. Nombre del Proyecto: "Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo – Milla 9 Fase II"

3. Promotor: Inmobiliaria Milla 9, S.A.

4. Localización: área de El Palmar, en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá

5. Breve Descripción del proyecto: el proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m², de las cuales se acondicionarán aproximadamente 19 Has + 6127.71 m², para futuro desarrollo y se ampliará la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal

6. Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondiente.

Afectación de la calidad del aire por emisiones de gases por el uso de equipo pesado.	Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Afectación de la calidad del aire, asociado al incremento de partículas en suspensión (polvo).	Humedecer el terreno por lo menos dos (2) veces al día para disminuir la generación de partículas en suspensión, ya sea en época seca o lluviosa. Para tal fin se debe emplear un camión-cisterna y la empresa debe solicitar el permiso de uso temporal de agua de ser necesario. Indicar mediante letreros la velocidad en el cual los equipos pesados y vehículos deberán transitar dentro del área del proyecto (velocidad máxima: 25 km/h), lo cual disminuirá las emisiones y reducirá el radio de dispersión de las partículas de polvo. Usar lonas o redes en los vehículos o camiones de suministro o remoción de materiales hacia el sitio de la obra para evitar su dispersión cuando es transportada.
Generación de ruidos.	Marcar horarios diurnos en la construcción. Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Erosión de los suelos, por remoción de la capa vegetal protectora.	Construir drenajes con pendientes que permitan la protección de los suelos y cubrirlos inmediatamente con grama en las zonas que lo ameriten. Establecer Drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón. Establecer infraestructuras de control de erosión tales como trampas y barreras, para contener sedimentos y evitar la erosión.
Contaminación del suelo por fuga, goteo de aceite y combustible.	Dar el mantenimiento adecuado al equipo y maquinaria usada en el proyecto.
Contaminación por desechos líquidos generados por el personal de la construcción.	Contratación de letrinas portátiles. Limpieza de las letrinas portátiles semanalmente.
Contaminación por desechos sólidos generados por el personal.	Instalación de recipientes para depositar los desechos y disponer de los mismos en bolsas plásticas y los recipientes deben estar señalizados o rotulados por el tipo de desechos a depositar Capacitar a los trabajadores en el manejo adecuado de los residuos y desechos sólidos. Supervisar al personal para que no exista vertimientos de desechos sólidos en el proyecto y ni en sitio no apropiados. Recolectar y disponer adecuadamente los desechos sólidos generados y enviarlos al relleno sanitario de Cerro Patacón.
Contaminación del suelo por el lavado de la tolva de camiones de concreto.	Prohibir el lavado de las tolvas de los camiones de concreto dentro del área del proyecto
Modificación de la escorrentía pluvial natural.	Instalación de un sistema de recolección de agua pluvial (drenajes, cunetas, canales revestidos de hormigón).
Ocurrencia de accidentes de trabajo.	Suministrar los equipos de seguridad adecuados a los trabajadores. Mantener por lo menos dos (2) botiquines de primeros auxilios en el proyecto, dentro del área
Alteración del paisaje por el desarrollo urbano.	Elaborar y ejecutar un plan de arborización, con especies ornamentales y nativas, siembra de gramíneas.
Alteración de hábitat de la fauna silvestre.	Elaborar y ejecutar un plan de reforestación, con especies frutales y nativas, siembra de gramíneas. Ejecutar el Plan de Rescate y Ubicación de Fauna.

7. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Panamá Norte, en las oficinas del Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenamiento Territorial), ubicado en la Sede Principal Edif.804, Albrook y en el Centro de Documentación del Ministerio en horario de atención de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. (Horario debido a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional de Panamá por la Pandemia Mundial ocasionada por el virus Covid19)

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberá remitirse formalmente a las oficinas del Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenamiento Territorial), dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

2020/01/29 10:17m
Yabid

LA SUSCRITA DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ;

HACE SABER:

Que se fija el presente **EDICTO** a las tres (3:00 P.M) de la tarde, en un lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy **veintinueve (29) de diciembre** del dos mil veinte (2020) **por el término de tres (03) días hábiles.**



LICENCIADO CARLOS E. CARRILLO V.
Jefe del Departamento Apelación

Vencido el término del **EDICTO** anterior a las tres (3:00 P.M.) de la tarde de hoy **quince (15) de enero** del dos mil veintiuno (2021), lo desfijo y agrego a sus antecedentes.



LICENCIADO CARLOS E. CARRILLO V.
Jefe del Departamento Apelación

ym



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0043-2901-2021

PARA: **SANTIAGO GUERRERO**

Director Regional de MiAmbiente – Panamá Norte

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Inspección de campo

FECHA: 29 de enero de 2021



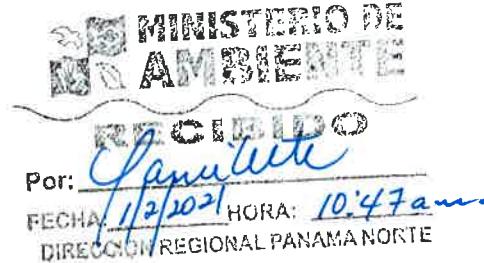
En seguimiento, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado “**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 – FASE II**”, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**, solicitamos su colaboración a fin de que se asigne personal de las secciones de Seguridad Hídrica y Evaluación de Impacto Ambiental, para que se realice inspección de campo y se verifique en el ambiente físico, específicamente el componente hidrológico del área de influencia directa del polígono que se propone desarrollar.

Adjuntamos copia de observaciones emitidas por la Dirección de Seguridad Hídrica y comentarios con mapa de ubicación del polígono del proyecto emitido por la Dirección de Información Ambiental mediante MEMORANDO-DIAM-014263-2020.

Agradecemos remitir informe técnico de inspección a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ir
J.R.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

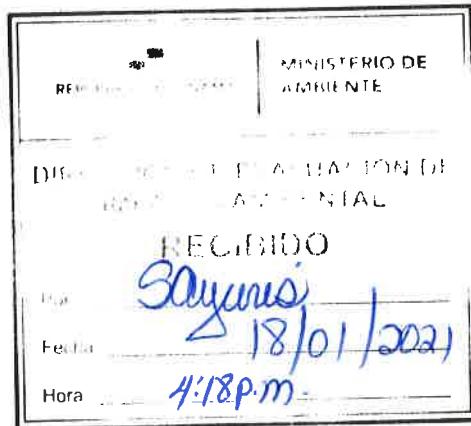
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 30 de diciembre de 2020

Nº 14.1204-111-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:



Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS- 0146, 0149- 2020, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

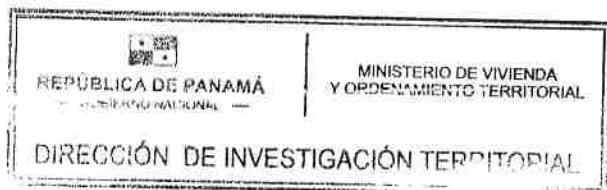
1. **Diseño y Construcción del Paso Vehicular e Intercambiador Vial José Agustín Arango (Cabuya) – Carretera Panamericana – 24 de Diciembre**, Expediente DEIA-III-F-066-2020.
2. **Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo – Milla 9 Fase II**, Expediente DEIA-II-F-072-2020.

Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.

LdeL/




18/01/2021

184

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Síntesis del Estudio)

1. Nombre del Proyecto:

Acondicionamiento de Terreno para Futuro Desarrollo - Milla 9 Fase II,
Expediente DEIA-II-F-072-2020.

2. Nombre del Promotor del Proyecto:

INMOBILIARIA MILLA 9, S.A

3. Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:

Juan De Dios Castillo IRC 044-2002
José Rincón IRC-042-2020

4. Localización del Proyecto:

El proyecto a desarrollar se encuentra en el área conocida como El Palmar, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba, distrito y provincia de Panamá; dentro de las fincas inscritas en los Folios Reales No.105034, 59024, 56689, 59004, 63580 56709, 35858, 64210, 136372, 35373, 150707, 58964, 38763, 45701, 51298 35087, 12506, 35573, 118760, 63500, 58984, 59044, 45683, 59761, 270516, 270525, 64230, 34643, 35508, 36811, 35792, 52402, 94092, 53729, 63117.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

El proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m², de las cuales se acondicionarán 19 Has + 6127.71 m², para futuro desarrollo y se ampliará la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

6. Principales Actividades y Monto del Proyecto:

Estudios de factibilidad técnica y financiera, levantamiento topográfico, estudio de suelo, confección de los planos del proyecto, evaluación institucional de los planos, elaboración del EsIA y realizar los trámites legales de los permisos con las autoridades correspondientes. Preparación del terreno, movimiento de tierra, nivelación y relleno de aproximadamente 229,799 m³ cuyo material a utilizar correspondería a roca que se obtendrá de la misma área, construcción de cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal

Se estima un monto de aproximadamente B/. 17,931,000.00 dólares.

7. Síntesis de la Descripción del Medio Natural:

La topografía del terreno es irregular, la pendiente del lote fue modificada por aquellos que construyeron las estructuras residenciales existentes, así como las calles circundantes, dentro del área del proyecto no existen fuentes superficiales de agua.

Los componentes florísticos que ocupan el área de desarrollo del proyecto están representados por bosque secundario joven, formaciones gramíneas y plantaciones forestales, esta área, fue ocupada por residencias con sus facilidades conexas (calles, jardines, canchas de tenis, piscinas, etc.), instalaciones que entraron en desuso en los últimos años. En cuanto a especies fauna, se observaron algunas especies: gallinazo negro, gavilán, caracará, tortolita rojiza, paloma rabiblanca, paloma rojiza, perico, cuco ardilla, garrapatero, carpintero coronirojo, carpintero crestirojo, batara, mosquero, tirano tropical, tijereta, bienteveo, saltarín, martin pechigris, soterrey común, mirlo pardo, arrocerito, tangara, azul, meracho, iguana verde, lagartija, borriguero, sapo común, rana tungara, murciélagos frutero, zorra común, armadillo, ardilla colorada, ñeque, hormiguero, mono titi, y gato solo.

8. Síntesis de los Impactos Ambientales Esperados:

Positivos: Generación de empleo, desarrollo económico del área, pago de impuesto a la nación.

Negativos: Erosión de suelo, afectación del aire por emisiones de gases, generación de ruido, contaminación por desechos sólidos y líquidos, alteración del paisaje, por el desarrollo urbano, modificación de la escorrentía pluvial natural, alteración del hábitat de la fauna silvestre.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Participación Ciudadana:

Presenta las medidas de mitigación para cada impacto identificado, ente responsable y cuadro de monitoreo, cuadro de cronograma de ejecución de las medidas de mitigación. Plan de Prevención de riesgos por: accidentes laborales y de tránsito y las medidas a implementar. Presenta Plan de contingencia con las acciones a implementar para los riesgos por accidentes laborales, contaminación de vertidos de hidrocarburos, incendio.

El plan de participación ciudadana llevado a cabo como parte del estudio de impacto ambiental, busca involucrar a la ciudadanía y a los actores claves como lo son las autoridades competentes de la zona (Junta Comunal Ernesto Córdoba Campos y La Casa de Justicia y Paz) y tomar en consideración sus aportes y brindar mayor información sobre las características del proyecto. Se seleccionó al azar un total de 50 personas tanto del sexo masculino como del sexo femenino, todas mayores de 18 años de edad. Entre las variables evaluadas tenemos; sexo, edad, si reside o trabaja en el área, si tiene conocimiento o no del proyecto, si considera que el desarrollo del proyecto pudiera ocasionar afectaciones ambientales, si está de acuerdo con el

desarrollo proyecto y mencionar los motivos por los que no estaría de acuerdo y otras.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- El proyecto “Desarrollo Urbanístico Milla 9” cuenta con Esquema de Ordenamiento Territorial, aprobado por el MIVIOT en Resolución No. 394-2017 (de 15 de septiembre de 2017).
- Presenta plano en el cual se puede verificar el uso de suelo obtenido mediante el esquema.
- Deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes y cumplimiento de las normativas ambientales vigentes

C. CALIFICACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno, el mismo no contempla la construcción de estructuras, ni infraestructuras, por lo que desde nuestra competencia no se tiene observaciones al estudio de Impacto Ambiental del proyecto.

Rubi González
RUBI GONZÁLEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial.
29 de diciembre de 2020

V°B°: 
Arq. **LOURDES DE LORÉ**
Directora de Investigación Territorial

Memorando
DSH-0021-2021

Para : Domiluis Domínguez R.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De : José Victoria
Director Nacional de Seguridad Hídrica



Asunto: Análisis técnico, sobre el EsIA II, titulado “ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II”.

Fecha : 14 de enero de 2021

Por este medio damos respuesta al Memorando DEEIA-0610-1512-2020, a través de las observaciones plasmadas en el informe técnico de revisión al documento del EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: “ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II”, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campo, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., manifestamos lo siguiente:

Luego de una revisión documental y enfocados en nuestra área de competencia, informamos no tener objeción en el proceso de evaluación del presente EsIA.

Consideramos necesario una inspección de campo por parte de personal del Área de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Norte, para tener información más detallada de los permisos correspondientes requeridos para una obra de tal magnitud y compartir dicho informe de inspección de campo con la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) para tener aportes más acertados en la revisión documental de este proyecto.

Sin otro particular, nos suscribimos

are

The receipt form is titled "DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" and "RECIBIDO". It includes fields for "Por:" (Signed by *Saymés*), "Fecha:" (Date *15/01/2021*), and "Hora:" (Time *10:01 p.m.*).

“ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II”

100

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DOCUMENTAL DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	15 DE ENERO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	“ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II”.
PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

El proyecto “ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II” consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) fincas, todas propiedades del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m², de las cuales se acondicionaran 19 Has + 6127.71 m², para futuro desarrollo y se ampliará la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

Para la ejecución de este proyecto se prevé la tala de árboles y arbustos, remoción de capa vegetal, demolición de casas existentes (cuyos escombros serán utilizados para relleno), movimiento de tierra y relleno de algunas zonas donde se necesitará aproximadamente 229,799 m³ de material el cual será obtenido de la misma área del proyecto. Se estima que el período de ejecución del proyecto será de dos (2) a tres (3) años.

Importante señalar que este proyecto solo tendrá el alcance del acondicionamiento del terreno de aproximadamente 19 Has + 6127.71 m²., para futuro desarrollo y se ampliará la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.; por lo que cada proyecto, actividad u obra a desarrollar en futuro deberá presentar su correspondiente estudio de impacto ambiental.

“ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II”

Amo

Para el desarrollo de este proyecto el promotor tiene un presupuesto estimado de B/. 17,931,000.00.

El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 144, Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora, sin embargo, dentro del área del proyecto no existen fuentes superficiales de agua; las aguas pluviales discurren hacia depresiones que las llevan al río Las Lajas que está próximo al polígono del proyecto.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, haciendo énfasis en nuestra área de competencia para el proceso de revisión del EsIA, pasamos a plasmar los puntos destacables de la información presentada.

Que mediante PROVEIDO DEIA-062-1412-2020, el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **“ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente DEIA-II-F-072-2020.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA, a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante **MEMORANDO - DEEIA-0610-1512-2020**, del cual expresamos los siguientes comentarios:

En el punto 6.6. **Hidroología** (página 42 del EsIA), se indica que “**El área del proyecto se encuentra en Cuenca No 144 del río Juan Díaz**”

Para este punto del EsIA deseamos aclarar que el nombre correcto de esta cuenca hidrográfica es Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora.

En el mismo punto de **Hidroología**, punto 6.6 (página 42 del EsIA), se menciona que “**dentro del área del proyecto no existen fuentes superficiales de agua; las aguas pluviales discurren hacia depresiones que las llevan al río Las Lajas que está próximo al polígono del proyecto**”. El sub punto 6.6.1.a. **Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)**, se menciona que “**Por la topografía del área se forman drenajes naturales en época de lluvia que forman líneas de agua temporales que drenan a la escorrentía superficial del área y varían el caudal según la duración de las precipitaciones. En cuanto al caudal en este proyecto no se puede cuantificar puesto que se trata de una Depresión de Escorrentía Intermitente. (Algunas veces tiene agua y otras veces se seca)**”.

Por lo anteriormente descrito en el documento de EsIA, categoría II, denominado: **“ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II”**, la Dirección de Seguridad Hídrica considera no tener objeción con que se continúe con el proceso de evaluación del EsIA presentado para este proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el documento EsIA y con énfasis en nuestra área de competencia, se concluye lo siguiente:

De acuerdo a la revisión documental realizada por parte de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, consideramos que es necesaria una inspección de campo por parte de personal del Área de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Norte, para tener información más detallada de los permisos correspondientes requeridos para una obra de tal magnitud.

V. RECOMENDACIONES

Luego de revisar y analizar el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado **“ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 – FASE II”**, y con énfasis en nuestra área de competencia, informamos no tener objeción en el proceso de evaluación del presente EsIA.

Consideramos necesario una inspección de campo por parte de personal del Área de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Norte, para tener información más detallada de los permisos correspondientes requeridos para una obra de tal magnitud y compartir dicho informe de inspección de campo con la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) para tener aportes más acertados en la revisión documental de este proyecto.



Realizado por:

ARIS R. ESCOBAR

Ingeniero Agrícola con Orientación
en Manejo de Cuencas Hidrográficas

Aprobado por:

KARIMA LINCE

Jefa del Departamento de Conservación de
Suelo

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 14 de enero de 2021

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-072-2020

Asunto: Suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado **“ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9-FASE II”**

Atentamente,


ITZY ROVIRA
Bióloga

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º11 de 13 de marzo de 2020

Que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que en los últimos días, se han registrado varios casos de CoViD-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, afectando a la población en general;

Que esta enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, puede incrementarse, amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, a causa de los eventos previamente descritos;

Que de acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, es competencia del Consejo de Gabinete declarar emergencia, para los efectos que las entidades estatales puedan adquirir bienes, servicios u obras a través de un procedimiento especial;

Que la mencionada norma de la Ley de contrataciones públicas, exige que se establezca una suma total autorizada para las contrataciones especiales y el período dentro del cual estas contrataciones pueden realizarse;

Que se requiere tomar las providencias, a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Artículo 2. Autorizar la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de las obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional, declarado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales sea de cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50,000,000.00), y que el período dentro del cual se puedan realizar, será de ciento ochenta (180) días calendario.

Artículo 4. Le corresponde al Ministerio de la Presidencia, administrar y autorizar los recursos, las partidas asignadas y los traslados de las mismas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional de que trata la presente resolución.

Artículo 5. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, para que, en caso de ser requerido, solicite la dispensa ante la Asamblea Nacional, para la suspensión temporal de los límites financieros de que trata la Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

Artículo 6. Autorizar al Ministerio de Gobierno, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), al Ministerio de Seguridad Pública y a los estamentos de seguridad correspondientes, para que coordinen todo lo relacionado con la aceptación y recibo de las contribuciones que efectúen organismos humanitarios nacionales e internacionales, que expresen su deseo de contribuir a la solución de los problemas que se confronten producto de la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Artículo 7. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

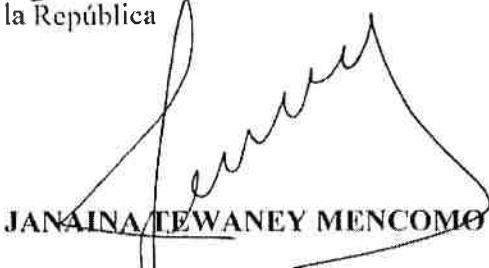
Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017; Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

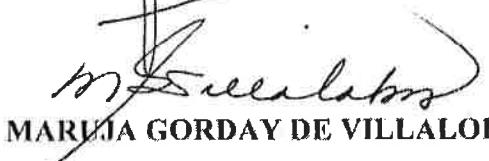
Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

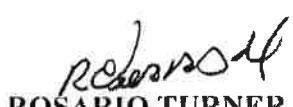
La ministra de Gobierno,


JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

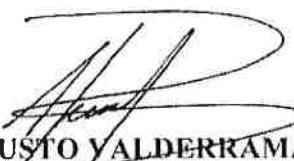
La ministra de Salud,


ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,


RAMÓN MARTÍNEZ

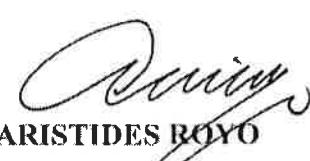
El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,


HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,


ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,


ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

Doris Zapata D.
DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

Inés Samudio
INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,

Markova Concencioñ M.
MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,

Juan Manuel Pino
JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

Carlos Aguilar Navarro
CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSE GABRIEL CARRILLO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

**DECRETO EJECUTIVO No. 1684
De 28 de Diciembre de 2020**



Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que igualmente el artículo 27 de la Carta Magna, establece que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración;

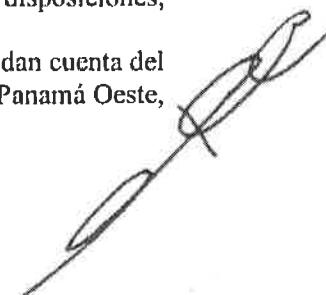
Que el artículo 109 de la precitada Carta Magna, dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que el referido Código Sanitario, señala en su artículo 138, que en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional y determinará entre otros, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020, se estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, medidas sanitarias adicionales para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, como producto del repunte de casos de la COVID-19 y se dictaron otras disposiciones;

Que, virtud del reporte epidemiológico reportado por el Ministerio de Salud, que dan cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste,



que ha puesto en riesgo la capacidad hospitalaria, el Órgano Ejecutivo, considera imperativo reforzar las medidas de restricción a la movilidad ciudadana, con el propósito de mantener la propagación de la pandemia dentro de los límites recomendados por la autoridad sanitaria;

DECRETA:

Artículo 1. Se establece en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta 5:00 a.m. del jueves 14 de enero de 2021, medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas, con el propósito exclusivo de abastecerse esencialmente de víveres, medicamentos o combustible, salvo por motivo de salud, utilizando como base para ello, el género y número de cédula en el caso de los nacionales o de pasaporte para los extranjeros, tal y como se detalla a continuación:

Por género:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Miércoles
4 de enero de 2021	5 de enero de 2021	6 de enero de 2021	7 de enero de 2021	8 de enero de 2021	11 de enero de 2021	12 de enero de 2021	13 de enero de 2021
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Mujeres	Hombres	Mujeres

Por el último número de la cédula o del pasaporte:

Si la Cédula o el Pasaporte terminan en:	Puedes hacer compras de alimentos, medicamentos o combustible en el siguiente horario:
Siete	7:00 a.m. (Desde las 6:30 a.m. hasta las 8:30 a.m.)
Ocho	8:00 a.m. (Desde las 7:30 a.m. hasta las 9:30 a.m.)
Nueve	9:00 a.m. (Desde las 8:30 a.m. hasta las 10:30 a.m.)
Cero	10:00 a.m. (Desde las 9:30 a.m. hasta las 11:30 a.m.)
Uno	1:00 p.m. (Desde las 12:30 p.m. hasta las 2:30 p.m.)
Dos	2:00 p.m. (Desde la 1:30 a.m. hasta las 3:30 p.m.)
Tres	3:00 p.m. (Desde las 2:30 p.m. hasta las 4:30 p.m.)
Cuatro	4:00 p.m. (Desde las 3:30 p.m. hasta las 5:30 p.m.)
Cinco	5:00 p.m. (Desde las 4:30 p.m. hasta las 6:30 p.m.)
Seis	6:00 p.m. (Desde las 5:30 p.m. hasta las 7:30 p.m.)

Artículo 2. Los adultos mayores de sesenta (60) años y personas con discapacidad, sin importar su número de cédula o pasaporte, podrán movilizarse con el propósito exclusivo de abastecerse de víveres o medicamentos, dentro del horario establecido para ellos de 11:00 am a 1:00 p.m., bajo los mismos parámetros especificados por género y día de la semana. Los adultos mayores y personas con discapacidad pueden ser acompañados por su asistente de vida, independientemente de su género.

Artículo 3. Se establece una cuarentena total el sábado 9 y el domingo 10 de enero de 2021, en todo el territorio nacional.

Artículo 4. En razón de la conmemoración del dia 9 de enero de 1964, una persona por familia y de ser necesario un acompañante, podrán movilizarse exclusivamente el dia 9 de enero de 2021 a los cementerios donde reposen los restos mortales de los Mártires, para rendir homenaje a los caídos de esta gesta patriótica, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y evitando aglomeración.

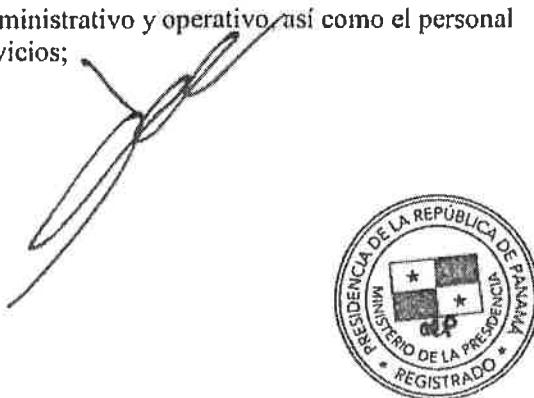


Artículo 5. Se establece para las provincias de Panamá y Panamá Oeste un toque de queda desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del lunes 4 de enero, hasta el jueves 14 de enero de 2021, con excepción de los días de cuarentena total. Luego de esa fecha, se retornará al toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Para el resto del territorio nacional, se mantiene el toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

Artículo 7. Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; Diputados, Alcaldes, Representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SNAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; personal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT); personal de la Superintendencias de Bancos, de Valores, de Seguros, de Sujetos No Financieros; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria;
3. Personal de salud; personal médico, administrativo y operativo de hospitales, emergencias móviles, centros de atención médica, clínicas y personal de laboratorios médicos, ya sean públicos o privados.
4. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del periodo de restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total; que realicen gestiones ante el Órgano Judicial, el Ministerio Público, Autoridades de Justicia Administrativa, y aquellos que se encuentren prestando servicio en las dependencias públicas que mantengan gestiones activas que requieran la presencia del abogado, siempre y cuando presenten la debida documentación para la gestión a realizar. Para su debida movilidad, le corresponde al abogado, mostrar la idoneidad emitida por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que le acredita como profesional del derecho;
5. Clínicas y servicios veterinarios;
6. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios;



7. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laboral. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones;
8. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial;
9. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA) y Madden-Colón, S.A., sus proveedores y subcontratistas;
10. Personal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
11. Personal del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
12. Personal de las aerolíneas y las actividades relacionadas;
13. Pasajeros que ingresen al territorio nacional o deban salir del mismo, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
14. Pasajeros que deban trasladarse dentro del territorio nacional, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
15. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos;
16. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal; y personas naturales o jurídicas que presten servicios de administración y de limpieza para regímenes de propiedad horizontal;
17. Restaurantes con autoservicio, quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla;
18. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio;
19. Supermercados, hipermercados, minisúper, mercaditos y abarroterías;
20. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes;
21. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios;
22. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable;



23. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases;
24. Empresas de seguridad y transporte de valores;
25. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía;
26. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos;
27. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga;
28. Personal operativo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, carga y pasajero, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones y soporte técnico de infraestructura tecnológica;
29. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto Ejecutivo;
30. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, de pasajeros, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos;
31. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil), así como empresas de tecnología que sean proveedoras de equipo, suministro y mantenimiento a las instituciones del Estado y a las empresas que se encuentren autorizadas para operar en el presente Decreto; así como sus distribuidores, únicamente para efectos del suministro a las primeras;
32. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores;
33. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada;
34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;
35. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos:
- Call Centers.
 - Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.



- f. Empresas y personas naturales dedicadas al servicio de entrega a domicilio de víveres, medicamentos; y de alimentos preparados por cocinas de restaurantes que brinden el servicio a domicilio, así como aquellas que brinden servicios a entidades públicas.
 - g. Empresas de tecnología que proveen al Estado a través de los Convenio Marco y sus mayoristas.
36. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos;
37. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas;
38. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo;
39. Las empresas y actividades específicas cuya reactivación, operación y movilización sea autorizada por el Ministerio de Salud;
40. Controladoras de plagas domésticas, industriales y/o marítimas (fumigadoras);
41. Ferreterías.

Los servicios de entrega a domicilio utilizados para el expendio de alimentos y medicamentos, podrán operar hasta las 10:00 p.m.

Los establecimientos que operen durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total, deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad descritos en la Resolución No.405 de 11 de mayo de 2020 y las Guías Sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 8. Se establece un cerco sanitario en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir del 4 de enero hasta el 14 de enero de 2021.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de esta medida, las autoridades sanitarias, con la colaboración de los estamentos de seguridad, establecerán los siguientes puestos de control sanitario o cualquier otro que se considere para el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo:

- a) Provincia de Panamá: Garita de la Policía Nacional en el distrito el Chepo;
- b) Provincia de Panamá Oeste: En el Balneario El Lago, en el distrito de Capira.

Artículo 9. Durante el periodo de restricción de movilidad, toque de queda y cuarentena total, se mantendrá el proceso de construcción y habilitación de obras públicas que sean estratégicas para que el Gobierno Nacional enfrente la emergencia sanitaria.

Artículo 10. Se prohíbe el acceso y uso de parques, plazas, estadios, gimnasios, la Cinta Costera, la Calzada de Amador, playas ríos y balnearios públicos en el periodo de cuarentena total.



Artículo 11. En el periodo de cuarentena total, las áreas sociales abiertas y cerradas, gimnasios y piscinas de los inmuebles de propiedad horizontal (PH), barriadas y residenciales, y hoteles, no podrán usarse. Tampoco estarán permitidas las reuniones o celebraciones entre personas que no convivan en una misma residencia.

Artículo 12. El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de seguridad pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 13. La contravención a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud





República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION No. DM-0440-2020
(De 30 de diciembre de 2020)

Por la cual se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, "Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones", se dispuso que a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta las 5:00 a.m. del jueves 14 de enero, restringir la movilidad de las personas, en base al género y número de cédula, en el caso de los nacionales o pasaporte, en caso de los extranjeros, para las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que es importante señalar que debido a la restricción de la movilización de las personas, las mismas no tendrán la oportunidad de atender cualquier diligencia administrativa que implique términos.



Que el artículo 7 Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, señala las instituciones, personas, actividades y empresas que no les aplica la restricción de movilidad y las actividades que desempeñan, dentro de las cuales el Ministerio de Ambiente no se encuentra listada..

Que el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone:

“Artículo 68. Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquéllos que se fijen por años o meses. Sin embargo, cuando el último día del término corresponda a uno no laborable, aquél se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente”.

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, del 4 al 13 de enero de 2020.

Artículo 2. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales correspondientes, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 3. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los Treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



[Handwritten signature over the seal]

30 DIC 2020

[Handwritten signature over the date]

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0440-2020
Fecha 30 de diciembre de 2020
Página 2 de 2



DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

83

MEMORANDO
DAPB-0818-2020

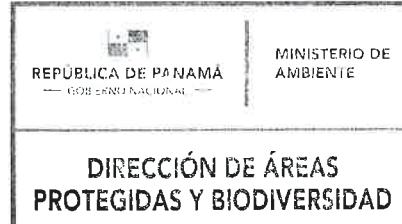
Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

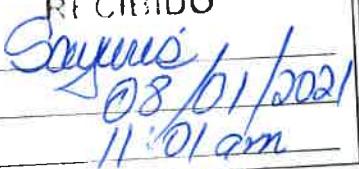
Asunto: Entrega de informe técnico

Fecha: 30 de diciembre de 2020



Por este medio, y en respuesta al MEMORANDO DEEIA-00610-1512-2020, remitimos el respectivo informe técnico, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: "**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9-FASE II**" a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9 S.A.**

SB/LF/ED/ak



RECEBIDO
Por: *Sayweis*
Fecha: *08/01/2021*
Hora: *11:01 am*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (DAPB-0818-2020)

Proyecto: **“ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO- MILLA 9-FASE II”.**

Ubicación: **Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.**

No. de Expediente: **DEIA-II-F-072-2020**

Promotor: **IMBOBILIARIA MILLA 9 S.A.**

Luego de la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO-MILLA 9-FASE II, le indicamos que no tenemos observaciones con respecto a lo presentado.

En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*"

Técnico evaluador:


CIENCIAS BIOLÓGICAS
Anaury Y. Ayarza C.
Cédula de Ciudadanía N° 407
LIC. ANAURY AYARZA

Técnica de Biodiversidad
Departamento de Biodiversidad

Panamá, 30 de diciembre de 2020
Nota No. **104-DEPROCA-2020**

Sayuris

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0149-1512-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 - FASE II**”, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por: **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental



Nota No. 104-DEPROCA-2020
Panamá, 30 de diciembre de 2020
Pág. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la **DEIA-DEEIA-UAS-0149-1512-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 - FASE II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por: **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-072-2020**.

De acuerdo con lo presentado en la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- Se solicita que se presente la certificación vigente emitida por el IDAAN con sus debidas pruebas de presión, en la que indique que si tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera.

Revisado por:



Larisette G. Tello U.

Evaluadora Ambiental

Panamá, 30 de diciembre de 2020.
DNRM-UA-058-2020.

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación

de Estudio de Impacto Ambiental

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetada Licenciada Castillero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota No. DEIA-DEEIA-UAS-0149-1512-2020 con fecha de 15 de diciembre de 2020 y recibida en nuestras oficinas el 17 de diciembre de 2020, en la cual nos solicita la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado **“ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II”** a desarrollarse en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.,**

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizó la revisión y evaluación de la documentación de acuerdo a los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-036-2020, adjunto a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

ING. JAIME PASHALES



JP/mb/ba

INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-036-2020

1. DATOS GENERALES

PROYECTO	“ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II”
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
FECHA DEL INFORME:	29 de diciembre de 2020
EVALUADORES:	Banny A. Amaris D.

2. ANTECEDENTES.

- El 17 de diciembre de 2020, se recibe la nota DEIA-DEEIA UAS-0149-1512-2020 con fecha del 15 de diciembre de 2020, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, “**ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II**” a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **INMOBILIARIA MILLA 9, S.A.**

3. INFORMACIÓN DEL REGISTRO MINERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Se procedió a ubicar las coordenadas suministradas en el Estudio de Impacto Ambiental evaluado específicamente en el cuadro N° 3 páginas 25, 26 y 27 del mismo, sobre la información existente en la base de datos de la sección de Minas y Canteras de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

En el Anexo N°1 del presente informe, se encuentra el mapa con la proyección de las coordenadas del proyecto y el mismo no se encuentra sobre alguna solicitud o contrato de concesión de mineral.

4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EsIA

Dentro de la información presentada en el EsIA, procedemos a sintetizar la descripción del proyecto en lo siguiente: La empresa INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., cuenta con un terreno con las características apropiadas para el desarrollo del proyecto con el propósito de brindar un área donde se puedan desarrollar a futuro, diferentes infraestructuras en el área de Panamá Norte, tratando de tener un modelo de gestión y urbanización integral, que permita atender las oportunidades inmobiliarias de inversión y ofrecer servicios complementarios a los poblados cercanos a esta área.

El proyecto “ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II”, consiste en el acondicionamiento de un globo de terreno conformado por treinta y cinco (35) con Folios Reales No.105034, 59024, 56689, 59004, 63580, 56709, 35858, 64210, 136372, 35373, 150707, 58964, 38763, 45701, 51298, 35087, 12506, 35573, 118760, 63500, 58984, 59044, 45683, 59761, 270516, 270525, 64230, 34643, 35508, 36811, 35792, 52402, 94092, 53729, 63117, todas con Código de Ubicación 8723 y propiedad del promotor, que suman un total de 23 Has + 993.54 m², de las cuales se acondicionarán

aproximadamente 19 Has + 6127.71 m², para futuro desarrollo y se ampliará la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

Para la ejecución de este proyecto se prevé la tala de árboles y arbustos, remoción de capa vegetal, demolición de casas existentes (cuyos escombros serán utilizados para relleno), movimiento de tierra y relleno de algunas zonas donde se necesitará aproximadamente 229,799 m³ de material el cual será obtenido de la misma área.

Las principales tareas de la etapa de Construcción/Ejecución, descritas en el capítulo 5 del EsIA, se mencionan a continuación:

- Preparación del terreno
- Ejecución de la obra. Donde destaca lo descrito en el 3 punto “*Es importante señalar que, de requerirse, se realizarán voladuras con el fin de obtener el material rocoso para el relleno establecido, siguiendo las normas de seguridad industrial establecidas para esta actividad; para una mayor claridad en cuanto a este tema se anexo a este documento El Plan de Voladura contemplado de ser requerido.*”

En el Anexo 7 del Estudio el promotor presenta el plan de voladura que ejecutara, en caso de requerir fragmentación de roca por este medio. Dicho plan contempla identificación de posibles áreas de voladura, distancias a infraestructuras, materiales y equipos para el desarrollo de esta actividad, procedimiento previo a la ejecución de voladura, procedimiento de seguridad durante la voladura, medidas de mitigación contemplando los factores físicos, procedimiento de divulgación de la actividad, medidas para evitar daños en las estructuras existentes y Plan de riesgo específico para esta actividad.

Para el periodo de construcción se requerirá de operadores de equipo pesado, al menos (10), con ayudantes, topógrafos e ingeniero residente, conforman una fuerza laboral de 20 personas. Se requerirá apoyo logístico externo, el cual se estimado en una fuerza de trabajo de, al menos, (4) personas. En tanto para el periodo de operación, se estima un requerimiento de una fuerza laboral directa de, al menos, (2) trabajadores(as) destinados a la seguridad de la propiedad.

Se estima que el período de ejecución será de 2 a 3 años con un presupuesto estimado de B/.17, 931,000.00.

Dentro de los impactos ambientales identificados con importancia o significancia A (alta) están: Erosión de suelo por remoción de la capa vegetal protectora, Afectación del aire por emisiones de gases por el uso del equipo pesado, Alteración del paisaje, por el desarrollo urbano, Modificación de la escorrentía pluvial natural, Generación de empleos Desarrollo económico del área y Pago de impuesto a la nación.

En termino general la aspiración del promotor es de acondicionar aproximadamente 19 Has + 6127.71 m², para futuro desarrollo y ampliar la calle interna existente a cuatro (4) vías y tres (3) ramales secundarios en dos (2) vías, proyectadas en su sección transversal.

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales, así mismo como su Plan de Manejo Ambiental, dentro de su aspecto destacable está la posibilidad de que el promotor del proyecto requiere de la ejecución de voladuras en áreas específicas del proyecto para la fragmentación de macizo rocoso identificado.

Se procedió a revisar los aspectos destacables dentro de la descripción del proyecto, posibles impactos ambientales que fueran de competencia de la Unidad Ambiental de la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).

5. CONCLUSIONES

- Una vez evaluado el EsIA y su Plan de Manejo Ambiental presentada por la empresa INMOBILIARIA DON MILLA 9 S.A., no se tiene observaciones al mismo que deban ser aclaradas.

6. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, para que forme parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto “ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO – MILLA 9 FASE II” promovido por la sociedad INMOBILIARIA MILLA 9, S.A., localizado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.
- Informar al promotor del proyecto que, al momento de requerir material para la adecuación del terreno (relleno), los mismos deben provenir de fuentes de extracción de mineral que cuenten con los debidos permisos y autorizaciones de la autoridad competente, en este caso la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.
- Recordar al promotor del proyecto que debe implementar las medidas de control y mitigación establecidas en el Plan de Voladura del proyecto en caso de ser necesario realizarlas.

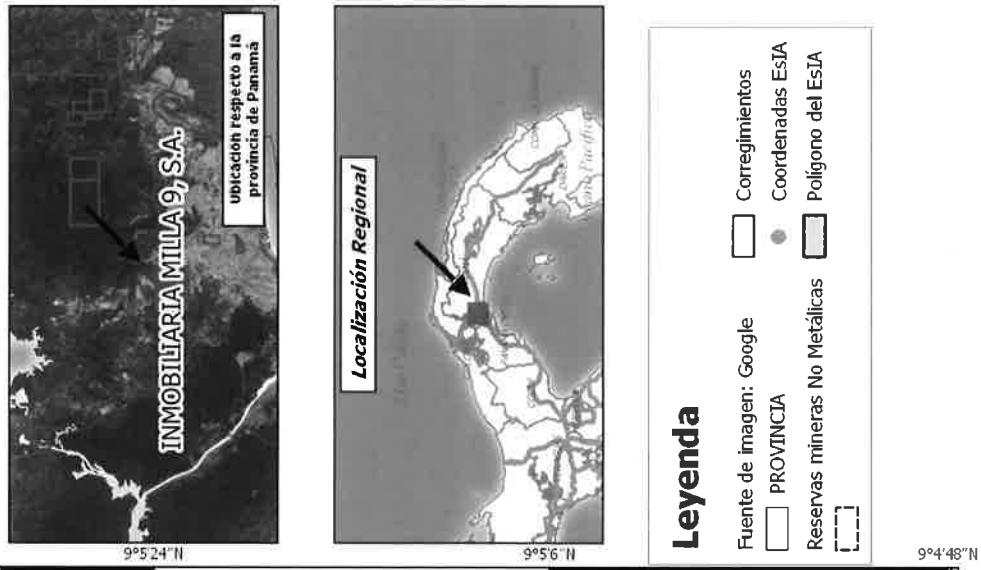
7. CUADRO DE FIRMAS:

<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisor por:</i>
 Ing. Banny Amaris Ingeniera Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	 Maria De Los Angeles Bajura G. Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales

ANEXO I. VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DE PROYECTO



MAPA DE POLIGONO CORRESPONDIENTE ESIA "ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO PARA FUTURO DESARROLLO - MILLA 9 FASE II", INMOBILIARIA MILLA 9, S.A. CORREGIMIENTO DE ERNESTO CÓRDOBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.



Leyenda

Fuente de imagen: Google

PROVINCIA

Reservas mineras No Metálicas

Corregimientos

Coordenadas ESTA

Polígono del ESTA